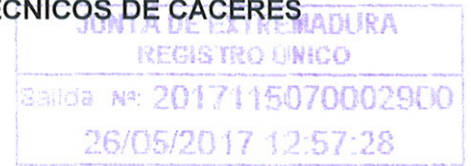


Sr. Presidente
COLEGIO DE APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES
C/ San Antón nº 6
10003 - CÁCERES



Adjuntamos Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se acuerda inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura la rectificación del texto del segundo párrafo del artículo 20 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, modificados por acuerdo de la Asamblea General del Colegio de 8 de noviembre de 2007, publicados por Resolución de 10 de enero de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de enero de 2008.

La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida 24 de mayo de 2017

El Jefe de Servicio de Administración de Justicia y Registros



Luis Morales Sánchez

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se acuerda inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura la rectificación del texto del segundo párrafo del artículo 20 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, modificados por acuerdo de la Asamblea General del Colegio de 8 de noviembre de 2007, publicados por Resolución de 10 de enero de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de enero de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres fueron publicados por Resolución de 11 de octubre de 2004, en el Diario Oficial de Extremadura de 4 de noviembre de 2004. Los mencionados Estatutos fueron modificados por acuerdo de su Asamblea General de 8 de noviembre de 2007, modificación que se publicó por Resolución de 10 de enero de 2008 en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de enero de 2008.

Segundo. Entre los artículos de los Estatutos modificados se encuentra el artículo 20. *“Visado de los trabajos profesionales”*. En el texto publicado del segundo párrafo del artículo 20 aparece la siguiente redacción:

“Las actuaciones profesionales que se realicen para las administraciones públicas, sus Organismos Autónomos y cualesquiera otras organizaciones de ellas dependientes y las sociedades cuyo capital les pertenezca íntegra o mayoritariamente, serán notificadas al Colegio en el plazo de 8 días, para su control corporativo y a los efectos de cobertura de seguro de responsabilidad civil profesional que tuviesen concertados y del abandono al Colegio de los derechos económicos correspondientes al servicio prestado”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura *“Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura”*.

SEGUNDO: El Colegio ha comunicado a esta Administración que el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura difiere del acordado por la Asamblea General del Colegio el 8 de noviembre de 2007. En el texto publicado aparece, en el penúltimo renglón, la expresión *“...abandono al Colegio ...”* siendo así que en la modificación acordada la expresión es *“...abono al Colegio...”*.

TERCERO: Vista la documentación remitida por el Colegio para la modificación estatutaria, se comprueba que en la redacción del segundo párrafo del artículo 20 de los Estatutos modificados, no aparece la palabra *“abandono”*, sino la palabra *“abono”*, por lo que se pone de manifiesto el error cometido en los trámites de la publicación.

CUARTO. Dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que se publicó la modificación de los Estatutos del Colegio, el 22 de enero de 2008, no parece adecuado publicar ahora una mera corrección de errores fundamentada en lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Diario Oficial de Extremadura, sin mayor

explicación. Es más ajustado al principio de transparencia y publicidad que enmarca el procedimiento administrativo, dejar constancia en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura del acto administrativo, dictado por quien tiene competencia para ello, en el que se pone de manifiesto la toma en consideración del error en la publicación, el tiempo transcurrido y en el que se ordena la corrección en el texto del Estatuto y su constancia en el mencionado Registro.

Corresponde dictar la Resolución, a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública, que afecta al contenido de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, a quien ostenta la titularidad de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, conforme establece el artículo 4.3 del Decreto 24/2007 de 20 de febrero. Estas funciones fueron atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia y por lo expuesto, vista la Propuesta de resolución de 16 de mayo de 2017,

RESUELVO

Inscribir en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura la siguiente corrección de errores:

En el segundo párrafo del artículo 20 "*Visado de los trabajos profesionales*", de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, modificados por acuerdo de la Asamblea General del Colegio de 8 de noviembre de 2007, y publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de enero de 2008, penúltimo renglón, donde dice "...abandono al Colegio..." debe decir "...abono al Colegio...".

Notifíquese al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida 19 de mayo de 2017

La Consejera de Hacienda y Administración Pública



Pilar Blanco-Morales Limones